

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA MUJERES CANDIDATAS A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **12624 CONSULTORAS, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. AURORA TERESA HEVIA ROCHA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que el presente contrato se realiza bajo la modalidad de adjudicación directa, con dictamen de excepción, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública número ciento sesenta y dos mil doscientos noventa y nueve (162299), pasada ante la fe pública del C. Lic. Salvador Godínez Viera, notario público número (tres) 3, con ejercicio en el distrito notarial de la Ciudad de México.

2.2 Que la **C. AURORA TERESA HEVIA ROCHA**, es su Apoderada Legal y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, así mismo manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditando lo anterior con la Escritura Pública número mencionada en la declaración inmediata anterior.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.5. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes CON1606085P9.

2.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.8. Que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceras personas, físicas o morales, de todo tipo de servicios profesionales en materia de consultoría, asesoría y suministro de insumos, respecto de proyectos y eventos sociales, políticos, culturales, educativos, de comunicación organizacional, de capacitación, desarrollo, formación profesional, servicios civiles de carrera, transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Investigación, consultoría, asesoría, elaboración de iniciativas de reformas legislativas, elaboración de diagnósticos, capacitación y formación en materia de igualdad de género, derechos político-electorales y violencia política contra las mujeres.

La prestación de servicios de consultoría, asesoría, profesionales o técnicos, relacionados con el presente objeto social.

2.9. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales

2.10. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en calle Miguel Hidalgo, número 21- 3, de la colonia Tlacopac de la Ciudad de México.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios consistentes en el **programa de formación y capacitación para mujeres candidatas a cargos de elección popular**, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.- – El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales consistentes en los siguientes ejes temáticos:

Eje temático 1	Eje temático 2
1. Derechos humanos de las mujeres: el principio de igualdad y no discriminación.	1. Instrumentación de una campaña política.
2. La Paridad en México: reforma constitucional, leyes secundarias y su impacto en el ámbito nacional.	2. Comunicación efectiva.
3. Sistema electoral de Coahuila y tipo de candidaturas.	3. Construcción del mensaje principal de la campaña.
4. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila para registro de candidaturas.	4. Manejo de imagen pública
5. Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres.	5. Interacción con los medios de comunicación.
	6. Negociación y cabildeo.
	7. Construcción colectiva de una agenda en favor de la igualdad de género.

CARACTERISTICAS DEL TALLER:

La impartición de los talleres estará a cargo de profesionistas expertas en la materia, con acreditación académica.

La convocatoria a los partidos políticos y a las mujeres candidatas para participar en los talleres estará a cargo del Instituto Electoral de Coahuila.

Cada taller incluirá una evaluación inicial (pre-test) y una evaluación final (post-test) aplicable a los participantes, que permita identificar avances logrados en conocimientos y/o habilidades adquiridos, así como temas que requieran de profesionalización posterior.

La duración de cada taller será de 16 horas efectivas, distribuidas en exposiciones de 8 horas, durante dos días consecutivos.

El costo de traslados, hospedaje y viáticos de los asistentes recaerá en los partidos políticos convocados; los costos del local en el que se realicen los talleres, equipo de cómputo, proyector, equipo de sonido y comida de las asistentes correrá a cargo del Instituto Electoral de Coahuila o, si se estima conveniente, podrá ser prorrateado entre el Instituto y los partidos políticos.

TIEMPOS:

Los talleres se realizarán en dos sedes, Torreón y Monclova, los días 24, 25 y 26 de abril de 2018, previa firma del contrato.

ENTREGABLES:

1. Programas, cartas descriptivas, caja de herramientas e instrumentos de evaluación.
2. Roster de expositoras, que incluye el currículo que acredite experiencia y conocimientos.
3. Cronograma de talleres.
4. Informe integrado de resultado obtenido de los talleres.

SEGUNDA.- “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por concepto de pago por los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de **\$664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A. es decir la cantidad de **\$770,240.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, misma que será cubierta en 2 pagos iguales de **\$385,120.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, pagaderos el **20 de abril de 2018** y el **27 de abril de 2018**; debiendo en todos los casos **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregar a **“EL INSTITUTO”** la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA.- Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato los días 24 y 25 de abril de 2018 en la ciudad de Torreón, Coahuila, además del 25 y 26 de abril de 2018 en la ciudad de Monclova, Coahuila, periodo en el cual **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **“EL INSTITUTO”**.

CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - Por medio del presente instrumento **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cede en su totalidad y sin limitación alguna a **“EL INSTITUTO”**, quien adquiere los derechos que le corresponden, en lo presente y lo futuro, sobre el servicio objeto de este contrato, incluyendo los derechos de edición y titulación de todos los cursos que presente.

La cesión a que se refiere el párrafo anterior se realiza a título gratuito, por lo que **“EL INSTITUTO”** no deberá abonar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** regalías de ninguna especie.

QUINTA. - GARANTÍA DE LEGITIMIDAD. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en virtud de la cláusula anterior, y en general del presente instrumento, garantiza la originalidad del servicio proporcionado a **“EL INSTITUTO”**, así como el hecho de que goza de la libre disponibilidad de los derechos que cede.

En caso de impugnación de los derechos autorales, reclamaciones o en general cualquier tipo de controversia instadas por terceros relacionadas con el contenido o la autoría del servicio proporcionado o la obra, la responsabilidad que pudiera derivarse será exclusivamente de cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

SEXTA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la prestación total de los servicios en las fechas establecidas, se pacta como pena convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los servicios no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento, esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a través del saldo a favor del proveedor que tenga a la fecha, para garantizar el cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene con el **“EL INSTITUTO”** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **“EL INSTITUTO”** y será considerada como confidencial, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

NOVENA.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre “EL INSTITUTO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, e igualmente no existe relación laboral alguna entre “EL INSTITUTO” y los empleados que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con el personal a su servicio.

DÉCIMA. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar los siguientes documentos a “EL INSTITUTO” a más tardas 5 días después de la conclusión de la vigencia del presente contrato:

- Programas, cartas descriptivas, caja de herramientas e instrumentos de evaluación.
- Roster de expositoras, que incluye el currículum que acredite experiencia y conocimientos.
- Cronograma de talleres.
- Informe integrado de resultados obtenidos de los talleres.

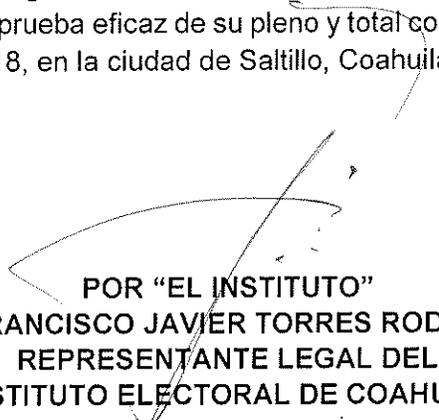
DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDADES- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. “EL INSTITUTO” deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.- El mutuo acuerdo; 2.- Por la renuncia de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siempre que, de aviso oportuno por lo menos con 2 días de anticipación, y este sea aceptado por “EL INSTITUTO”. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 3.- Por el incumplimiento y deficiencia de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 4.- Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “EL INSTITUTO”; 5.- “EL INSTITUTO” no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 2 días del mes de abril del 2018, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



POR "EL INSTITUTO"
LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA



POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"
LIC. AURORA TERESA HEVIA ROCHA
REPRESENTANTE LEGAL DE 12624 CONSULTORAS, S.C.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL Y A LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA CAPACITACIÓN PARA MUJERES CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018.